

III.

EJERCICIOS PRÁCTICOS

Indicaciones: Una vez estudiada la teoría de las medidas cautelares, pongámosla en práctica mediante la solución a los siguientes casos.

1. Danilo Vásquez vino a nuestro país a vacacionar y atropelló a una persona mientras conducía; por alguna razón no pudieron llegar a un acuerdo reparatorio que finalizara el caso. Estás en la audiencia inicial y sabes que éste es un delito culposo que conlleva lesiones que deberán ser tratadas médicamente. ¿Consideras que debe decretarse alguna medida cautelar? ¿Cuál sería?

Pediría una garantía económica, de preferencia depósito en efectivo, y que se impusiera la medida cautelar de no abandonar el país mientras continúe el proceso.

2. Daniel Santos está siendo procesado por un delito de secuestro y, en virtud de que el Ministerio Público no hizo ninguna petición de medida cautelar en la audiencia inicial, el juez de control tampoco se pronunció al respecto. ¿Qué opinión te merece tal situación?

El juez de control omitió decretar la prisión preventiva oficiosamente, la Constitución Federal le obliga en ese delito.

3. Tú estás despidiendo a un amigo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y observas que Mario Gómez, una persona a quien investigas por un homicidio doloso, está en la línea de abordaje, justo delante de tu amigo. Si tú eres agente del Ministerio Público, ¿hay algo que puedas hacer?

Sí. Ante la urgencia del caso, el hecho de que esta persona está siendo investigada por un delito grave y la imposibilidad de comunicarse con el juez de control, yo como agente del Ministerio Público decretaría en el momento una orden de detención y pediría el auxilio a la policía del aeropuerto para llevarla a cabo.

4. Eres agente del Ministerio Público, estás en una audiencia inicial y ya formulaste la imputación. El imputado ha decidido no declarar y, al solicitar la vinculación al proceso, pide la duplicidad del término; es decir que se resuelva si se le vincula o no al proceso en un plazo de 144 horas. Tú quieres evitar que el imputado se sustraiga de la justicia, ¿es procedente que solicites medidas cautelares en ese momento?

Sí. En virtud de lo señalado en el artículo 154 del CNPP, la solicitud de medidas cautelares puede proceder una vez que se haya formulado la imputación independientemente de si el imputado se acogió al término constitucional o al de ciento cuarenta y cuatro horas.

5. Antonio Salomé cumplió 70 años justo el día en que le aprehendieron por haber delinquido. A pesar de ser un delito que el Código Nacional de Procedimientos Penales señala entre los delitos que ameritan prisión preventiva y ser necesaria, el Ministerio Público tomó en cuenta la avanzada edad del imputado y no procedió a solicitarla prisión preventiva. ¿Consideras que es adecuado el motivo por el que no se solicitó la prisión preventiva?

El Ministerio Público actuó mal. Sí existe la prisión preventiva en el caso de los septuagenarios, con la consideración que puede cumplirse fuera de un centro de detención. Ello está establecido en el artículo 166 del CNPP.

6. Como medida cautelar se había otorgado un depósito en efectivo por un millón de pesos, pues la reclamación del caso defraudado se había determinado aproximadamente en tres millones de pesos. Al realizar la auditoría final, el saldo defraudado se estimó en un millón de pesos. Si tú eres el defensor, ¿tienes algo que decir?

Sí, pediría la reducción del depósito en efectivo a trescientos mil pesos, siguiendo la lógica de la primera valoración, en donde la garantía del valor se estableció en un 33% del monto del delito.

IV. LECTURAS DE PREPARACIÓN Y ACTIVIDAD DE ENLACE

Lecturas de preparación y actividad de enlace para la Sesión 6

| Lecturas | Actividad del profesor | Actividad de los alumnos |
|---|--|--|
| García Herrera, C. (2010). Una aproximación a los mecanismos alternos de solución de controversias en el sistema acusatorio y juicio oral penal. En F. J. Gorjón Gómez, <i>Mediación y arbitraje. Leyes comentadas y concordadas del Estado de Nuevo León</i> (págs. 283-302). México: Porrúa | El profesor pedirá que los alumnos traigan para la siguiente clase una nota periodística acerca de algún conflicto, el cual debe tener relevancia legal, y dar lugar a diferentes soluciones. La nota puede ser de periódico impreso o digital | Realizar búsqueda y análisis de información a través de lectura comprensiva de las páginas señaladas Traer la nota de periódico |

V. REFERENCIAS

Duce, Mauricio, y Riego, Cristián. (2002). *Introducción al nuevo sistema procesal penal*. Santiago de Chile: Universidad Diego Portales.

Fix-Zamudio, Héctor, y Ovalle Favela, José. (2002). *Enciclopedia jurídica mexicana*. México: Porrúa.

Horvitz Lennon, María Inés, y López Masle, Julián. (2003). *Derecho procesal penal chileno*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.

Instituto Nacional de Ciencias Penales. (2010). *La reforma constitucional al sistema de justicia penal (ABC de la reforma)*. México: Gobierno Federal-PGR-Inacipe. Recuperado desde http://www.inacipe.gob.mx/publicaciones/descargas_gratuitas/abc_sistema_de_justicia_penal.php